

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2512

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Comunidad de Aguas Paso de la Reina para continuar una perforación de galería en término municipal de Candelaria (Tenerife).**

La Comunidad de Aguas Paso de la Reina ha solicitado autorización para continuar una perforación de galería en término municipal de Candelaria (Tenerife), y este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de octubre de 1977, ha resuelto:

A) Considerar perforado legítimamente el tramo de galería de la Comunidad de Aguas Paso de la Reina, emboquillada a la cota 510 metros sobre el nivel del mar, en el barranco de Igueque o Checorde, en término municipal de Candelaria, comprendido entre los puntos situados a 2.050 metros y 2.257 metros de la bocamina y que tiene cinco alineaciones rectas sucesivas cuyas longitudes son 9,29 metros, 27,42 metros, 38,32 metros, 52,27 metros y 79,70 metros y sus rumbos respectivos 340,72°, 334,51°, 354,01° y 354,08° centesimales, respecto al Norte verdadero.

B) Legalizar a favor de la indicada Comunidad de Aguas Paso de la Reina el tramo de la galería a que se refiere el apartado A), comprendido entre los puntos situados a 2.257 metros y 3.248,48 metros de la bocamina que se desarrolla en monte de propios del Ayuntamiento de Candelaria (Santa Cruz de Tenerife), con veintiuna alineaciones rectas sucesivas, cuyas longitudes y rumbos, en grados centesimales, respecto al norte verdadero son:

Metros	Rumbos
35,58	354,08
44,40	353,71
111,45	351,55
112,85	350,64
34,57	351,14
42,32	249,26
66,99	353,68
23,58	359,67
34,57	372,31
22,23	368,24
25,37	368,73
21,90	363,65
26,38	357,97
51,45	350,46
27,69	341,35
36,32	334,09
27,97	351,05
34,06	354,55
13,90	343,64
53,77	338,80
126,23	341,72

C) Autorizar a la misma Comunidad de Aguas Paso de la Reina para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Candelaria (Santa Cruz de Tenerife), mediante una alineación de 640 metros de longitud y rumbo de 341,72° centesimales, respecto al Norte verdadero, que comienza a los 3.242,48 metros de la bocamina, al final del tramo que se legaliza en el apartado B) de esta Resolución, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Manuel Lecuona Ribot, en Santa Cruz de Tenerife, y septiembre de 1970, con un presupuesto total de ejecución material de 2.074.133,49 pesetas, en tanto no se opongá a las condiciones presentes, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente; y que no afecten a las características esenciales de la concesión, lo cual daría lugar a tramitar nuevo expediente.

2.ª El depósito provisional ya constituido quedará en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras tanto durante la construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, debiendo ser dicha acta aprobada por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas, ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario bajo su responsabilidad adoptará las precauciones para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores, dando cuenta a la Jefatura del Distrito Minero Provincial de la aparición de gases moféticos en las labores, a fin de poder tomar ésta las medidas de salvaguarda necesarias para la protección del personal obrero.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello, hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.ª Se concede esta autorización y legalización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios, puedan irrogarse tanto durante su construcción como en su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

9.ª Queda sometida esta autorización y legalización a las disposiciones en vigor, relativa a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter laboral, fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los trabajos, y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos en cuanto puedan modificar aquél.

10. El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, el resultado de dos aforos, realizados de la misma forma por un técnico competente en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrá comprobar dicho Servicio Hidráulico, si así lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

11. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así conviniese, para determinar la influencia que éstos y otros, que se realicen en la zona, puedan tener entre sí.

12. El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización y legalización concedida a un tercero, salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

13. El concesionario queda obligado a presentar a la aprobación de la Jefatura de Minas el proyecto de las instalaciones y sistemas de perforación, extracción y ventilación que sean necesarias para la ejecución de las obras y deberá nombrar un Facultativo competente para la dirección de los trabajos.

14. El concesionario queda obligado a entregar el 5 por 100 de las aguas que se alumbren, libre de todo gasto, al Ayuntamiento de Candelaria, y a respetar las demás condiciones impuestas por éste, para dejar a cubierto los intereses y derechos del pueblo.

15. La Administración se reserva el derecho de limitar del alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

16. No podrán aplicarse tarifas para la utilización de las aguas alumbradas, sin la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación y formalización del oportuno expediente a instancia del concesionario, con justificación de aquéllas y trámite de información pública.

17. Caducará esta autorización y legalización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de noviembre de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.